Plaza de la Juventud s/n C.P. 29130 TLF: 952417151 · FAX: 952413336 E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-8

CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA PLIEGO DE OTORGAMIENTO, MEDIANTE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO EN LA AVENIDA DEL LIMÓN DE ALHAURÍN DE LA TORRE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO.

### **OBJETO**

ARTÍCULO 1º. El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones para el otorgamiento, en régimen de libre concurrencia, de la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación de un quiosco de prensa, golosinas y similares, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen, cuya ubicación es la siguiente:

- Vía Pública: Avenida El Limón de Alhaurín de la Torre, próximo al polideportivo municipal según se indica en el plano adjunto.
- Superficie ocupada: Quiosco 6 m2. Anexo 6m2.

#### NATURALEZA Y RÉGIMEN JURIDICO

ARTÍCULO 2º. Se trata del otorgamiento de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público conforme a lo dispuesto en los artículos 29.4 y 30.3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y los artículos 55.1 y 58 del Decreto 18/2006 de 24 de enero.

La presente licitación queda sometida a lo dispuesto por las cláusulas contenidas en el presente pliego así como al régimen jurídico determinado en la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, Ley 33/2003 de 3 de noviembre, Decreto 18/2006 de 24 de enero, y Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986.

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 3º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, 58 del Decreto 18/2006 y 78.2 del RD 1372/1986, la selección del adjudicatario se efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación:

# Cano ofertado. Se otorgará la licencia al licitador que oferte el canon más elevado.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellos licitadores que cumplan los requisitos exigidos en el apartado 10.g) del presente pliego (D. A Cuarta del RDLeg 3/2011). Si aún así persistiere el empate, éste se resolverá por sorteo.

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVka0A== <b>Feche</b> 30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Uri De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfCdVk Página 1/15



La justificación de la forma de adjudicación elegida se fundamenta en el carácter extremadamente objetivo que dicho criterio de adjudicación comporta, siendo obligada su utilización cuando únicamente se utilice un único criterio de adjudicación para al selección del adjudicatario (art. 150 RDLeg 2/2000). No se han considerado otros criterios de adjudicación por carecer de relevancia y relación con el objeto del contrato. Asimismo, la utilización de criterios sociales podría comprometer la viabilidad económica de la explotación.

#### PERFIL DEL CONTRATANTE

ARTÍCULO 4°. El perfil del contratante incluirá los datos e informaciones referentes a la presente licitación, incluidos los correspondientes anuncios y la adjudicación. El modo de acceder al perfil del contratante es a través de la página web del consistorio (www.aytoalhaurindelatorre.es).

## ÓRGANO COMPENTE PARA LA AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 5°. La Junta de Gobierno Local por delegación de las facultades conferidas a la Alcaldía por la Disposición Adicional Segunda del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, todo ello según Decreto de Delegación de competencias de 13 de junio de 2011.

Dicho órgano tiene facultad para otorgar la concesión y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarla y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del autorizado a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### CAPACIDAD PARA CONCURRIR

ARTÍCULO 6°. Podrán participar en la licitación las personas físicas y jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursos en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 60 del RDLeg 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes. Asimismo, deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones que se derivan de la presente licitación están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

#### **OBRAS E INSTALACIONES**

ARTÍCULO 7°. Será por cuenta del adjudicatario la adquisición, montaje, instalación y mantenimiento del quiosco. El quiosco deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente pliego, cuyas características técnicas son las siguientes:

- Estructura reforzada y galvanizada con patas de altura regulable para nivelado sobre el terreno.
- Persianas lacadas en frontal y laterales.
- Trasera blindada con aislamiento término.

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHw0SZSJZfCdVka0A== <b>Fecha</b> 30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler
Uri De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfCdVk Página 2/15
	a0A==



Piaza de la Juventud s/n C.P. 29130 TLF: 952417151 · FAX: 952413336 E-MAlL: info@aytoalhaurindelatorre.es



- N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B
  - Techo en semiobra.
  - Instalación eléctrica completa y compuesta por cuadro de distribución dotado de diferencial y magnetotérmicos para accionar y proteger los distintos elementos, cajas y enchufes. Modulo contador exterior homologado.

El concesionario podrá instalar otro modelo de quiosco, previa autorización expresa del órgano competente.

# **DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

ARTÍCULO 8º. La concesión se otorgará por un período de 10 años a contar desde su formalización en documento administrativo La concesión tendrá carácter improrrogable (art. 60.c Decreto 18/2006).

# PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

ARTÍCULO 9º. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría Municipal o por correo, en sobre o carpeta cerrada en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente convocatoria en el BOP de Málaga. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del clausulado de este pliego que regirá la presente autorización, sin salvedad alguna.

#### FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

ARTÍCULO 10°. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad o nombre de la persona concursante, el titulo de la licitación, y contendrán: el primero (A) la documentación administrativa exigida para tomar parte en el procedimiento, el segundo (B) la correspondiente la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego

Sobre A. Documentación administrativa.

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVka0A==	Fecha	30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma el	ectronica.
Firmado Por	Carlos Alberto Díaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfCdVk	Página	3/15
; ; ; v v v v v v v v v v v v v v v v v	a0A==	VA / VA A 0 · WY(*) V } A 1 / A 0 0 1 (A 0 A V V A 0 / 1	



En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.
- c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP).
- e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la adjudicación, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVkaOA== Fecha 30/03/2012	٦
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler	]
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfCdVk <b>Págha</b> 4/15	



Plaza de la Juventud s/n C.P. 29130 TLF: 952417151 · FAX: 952413336 E-MAlL: info@aytoalhaurindelatorre.es



extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

- f) Pliego de Cláusulas Administrativas debidamente firmado en todas sus hojas.
- g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar con la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada disposición adicional. Así mismo, y con el mismo fin, de conformidad con la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.
- h) Los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por consistente en el dos por ciento del presupuesto base de licitación (31,8 euros).

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP (LA LEY 21158/2011), así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha norma.

La constitución de la garantía mediante aval se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en el perfil del contratante.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación definitiva del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RCAP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la propuesta de adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVka0A==	Fecha	30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dic	iembre, de firma el	ectrónica.
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfCdVk a0A==	Página	5/15



i)Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre A) documentación correspondiente al sobre B).

Sobre B. Proposición económica.

La proposición expresará el valor ofertado como canon por la obtención de la concesión.

Se presentará en la forma especificada a continuación, añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don [.../...] con DNI núm. [.../...] natural de [.../...] provincia de [.../...], mayor de edad y con domicilio en [.../...] C/ [.../...] teléfono [.../...] actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el BOE o BOP de .................., de fecha .................. y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la concesión del uso privativo del dominio público para la instalación de un quiosco en la Avda. El Limón de Alhaurín de la Torre, y del Phego de Cláusulas Administrativas que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta

- 1. Declara que conoce y acepta el Pliego de Clánsulas Administrativas que rige la adjudicación, en procedimiento abierto de la citada concesión.
- 2. Que queriendo asumir la titularidad de la concesión de dominio público, por medio de la presente oferta el siguiente canon anual:
  - ..... euros anuales.

Fecha y firma del licitador"

En el anverso de los sobres deberá figurar la correspondiente inscripción: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO EN LA AVDA. EL LIMÓN DE ALHAURÍN DE LA TORRE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN QUIOSCO.

#### **NÚMERO DE CONCESIONES**

ARTÍCULO 11°. Se otorgará una concesión, la cual dará derecho a explotar el dominio público según lo dispuesto en el Pliego.

# APERTURA DE DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 12°. El acto de apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVka0A==	Fecha	30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 1	9 de diciembre, de firma el	lectrónica.
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJ aOA==	zfcdvk <b>Página</b>	6/15







tendrá lugar el día señalado en el tablón de anuncios o perfil del contratante (www.aytoalhaurindelatorre.es). La apertura de la documentación administrativa se efectuará en acto público, ante ante la Mesa de Contratación. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios en el perfil del contratante, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. Si no existieren defectos materiales, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre B.

Publicación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación. El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto, o en su defecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, mediante publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento. Dicho acto será susceptible de recurso de alzada ante el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992.

En el acto público de apertura de proposiciones del sobre B celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el perfil del contratante, la mesa realizará un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, poniéndolo de manifiesto a los licitadores presentes, sin perjuicio de su ulterior publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura de los sobres B) de las proposiciones admitidas que contienen las propuestas económicas. La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicada la autorización y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

La Mesa de contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente (que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue).
- Los vocales . (que serán el Secretario, el Interventor y aquellos otros vocales que designe el órgano de contratación sin que sn número, en total, sea inferior a tres).
- Secretario (que lo será un funcionario de la Corporación).

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVka0A==	Fecha	30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de	diciembre, de firma el	ectrónica.
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfC0a0A==	ivk <b>Página</b>	7/15



La determinación de las personas integrantes de la Mesa de Contratación consta en el perfil del contratante, habiéndose publicado en el BOP de Málaga de 12 de agosto de 2011.

# **ADJUDICACIÓN**

#### ARTÍCULO 13º.

- 13.1 Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente por aplicación de los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, e identificando la económicamente más ventajosa.
- 13.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa:
- El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:
- a) Documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, determinado por la oferta del adjudicatario (art. 60.h Decreto 18/2006). La garantía definitiva se constituirá en cualesquiera de las formas establecidas por el artículo 96 del TRLCSP de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicho Texto.

La constitución de la garantía mediante aval se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en el perfil del contratante.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería del Ayuntamiento y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP (RDLeg 3/2011).

- b) <u>Póliza de seguros</u> de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la instalación y funcionamiento del quiosco suscrita según las condiciones establecidas en el apartado 15.b) del presente pliego.
- c) <u>Certificados acreditativos</u> <u>de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social</u>. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOS2SJZfCdVka0A==	Fecha	30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrônica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19	de diciembre, de firma e	lectrónica.
Firmado Por	Carios Alberto Diaz Soler		
Url De Vertificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZ a0A==	fCdVk <b>Página</b>	8/15



Plaza de la Juventud s/n C,P. 29130 TLF: 952417151 · FAX: 952413336 E-MAll: info@aytoalhaurindelatorre.es



expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

d) Cuando se ejerzan actividades sujetas al <u>Impuesto de Actividades Económicas</u>: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (epígrafe 675 o equivalente) y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d) TRLCSP.

13.3 Adjudicación: El Órgano de Contratación deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere el apartado anterior del presente Pliego.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

La notificación se practicará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

# FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 14°. La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVka0A==	Fecha	30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de	diclembre, de firma e	lectrónica.
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfCd a0A==	vk <b>Página</b>	9/15



eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación.
- El justificante de abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- El justificante de abono de los anuncios de licitación.
- Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, la Administración podrá acordar su no formalización, así como la resolución de la adjudicación y la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, procediéndose a recabar la documentación preceptiva al siguiente licitador por el orden de sus ofertas. Si las causas de no formalización fueren imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda negarse a la formalización del contrato.

Publicidad de la formalización. De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP, cuyos gastos, en su caso abonará el adjudicatario.

### **DEBERES DEL CONCESIONARIO**

ARTÍCULO 15°. Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario podrá vender únicamente los artículos y mercancías reflejadas en el presente pliego, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquélla.
- b) Poner en funcionamiento el quiosco en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la formalización de la concesión. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.
- c) Indemnizar por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en los bienes de dominio público local, así como a terceros como consecuencia de la explotación del dominio público a cuyo efecto deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 300.000 euros. No se admitirá franquicia de ningún tipo.
- d) Abonar a la Corporación el canon por ocupación del dominio público.
- e) Correr con los gastos derivados de las operaciones de instalación, mantenimiento, puesta en funcionamiento y retirada del quiosco. Las operaciones de mantenimiento serán todas aquéllas que permitan que el quiosco reúna en todo momento las exigibles condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- f) Obtener las autorizaciones que sean precisas para el legal funcionamiento de la actividad,

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOS2SJZfCdVka0A==	Fecha	30/03/2012
	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de	e diciembre, de firma e	lectrónica.
Firmado Por	Carios Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfC	dvk <b>Página</b>	10/15



Plaza de la Juventud s/n C.P. 29130 TLF: 952417151 · FAX: 952413336 E-MAlL: info@aytoalhaurindelatorre.es



N° Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

haciéndose cargo de los costes que de ello se deriven.

- g) Asumir los gastos derivados del suministro de los productos expedidos por el establecimiento.
- h) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, sanitaria, fiscal y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exonerado el Ayuntamiento de responsabilidad al respecto.
- Asumir las órdenes y directrices emanadas de la Corporación dirigidas a la adopción de medidas de seguridad y salubridad, estando obligado al cumplimiento de la normativa sobre protección de consumidores y usuarios.
- j) Efectuar las tareas de limpieza interior y exterior del quiosco, la cual se realizará con productos que cumplan con la normativa sanitaria. Asimismo el adjudicatario mantendrá en todo momento limpia la zona de influencia (5 m2 alrededor del quiosco) una vez terminada la venta de cada día.
- k) Abonar los gastos e impuestos y anuncios, ya sean en boletines, diarios oficiales o en otros medios que deriven de la presente licitación.
- 1) No instalar en el quiosco ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- m) Sufragar los gastos de luz, agua y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.
- n) Tener el quiosco abierto al público un mínimo de 231 días anuales.
- o) Explotar de manera personal el quiosco, si bien será licito que tal actividad pueda ser ejecutada por familiares con una relación de parentesco de primer grado en caso de enfermedad del concesionario.
- p) Mantenerse de alta en el epígrafe que corresponda del Impuesto de Actividades Económicas.

# **PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 16°. En virtud de lo dispuesto por la Ley 7/2006 de 24 de octubre, queda expresamente prohibida la dispensación de bebidas alcohólicas por parte de del concesionario.

Bajo ningún concepto se podrán realizar obras ni reformas de ningún tipo sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Queda prohibida la tenencia de animales en las instalaciones.

#### **EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN**

ARTÍCULO 17°. La concesión se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. Las prestaciones que constituyen su objeto se ejecutarán con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dese este Ayuntamiento.

### DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVka0A==	Fecha	30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 d	e diciembre, de firma e	lectrónica.
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfC aOA==	dVk <b>Página</b>	11/15



ARTÍCULO 18°. Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario en el uso y disfrute del derecho concedido en las condiciones establecidas en los pliegos.

# FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 19°. El Ayuntamiento podrá revocar la concesión por incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, por la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación, por interés público o por la adopción por la Entidad Local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción.

La revocación fundada en interés público o nuevos criterios de apreciación comportará la indemnización de los daños y perjuicios que se causen, que serán determinados en expediente contradictorio.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de la concesión para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

Por razones de urbanismo, circulación o de interés público, el órgano competente podrá acordar el cambio de emplazamiento de la instalación. En este supuesto, el adjudicatario quedará obligado a realizar el cambio de ubicación en el plazo que se le señale, que no podrá superar los 2 meses, no teniendo derecho a indemnización alguna excepto a la devolución del importe abonado por la utilización del dominio público en proporción a al duración del plazo de la autorización no disfrutada.

# INFRACCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 20°. La Administración municipal fiscalizará la gestión del concesionario en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, pudiendo dictar las órdenes que, en virtud de las inspecciones realizadas, resulten procedentes. Cualquier infracción de carácter genérico podrá ser sancionada conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre y artículo168 del Decreto 18/2006 de 24 de enero cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente clausulado será sancionado con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 212 del RDLeg 3/2011 (TRLCSP).

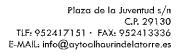
Con independencia de lo dispuesto en el párrafo primero del presente artículo, se tipifican las siguientes infracciones:

# - Infracciones Leves:

- 1. Falta de limpieza o decoro del quiosco o del vendedor, así como su adecuada conservación.
- La instalación de elementos adicionales en el quiosco sin la previa autorización municipal.
- 3. La ocupación de dominio público excediéndose del límite del quiosco.
- 4. El deterioro y suciedad de la instalación.
- 5. Cualquier otro incumplimiento del presente pliego que no tenga la consideración de

Código Seguro De Verificación: K/T2zrHw0SZSJ	/Z£CdVka0A== <b>Fecha</b>	30/03/2012
Normative Este documento incorpora firma electrónica recon-	ocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma «	electrónica.
Firmado Por Carlos Alberto Diaz Soler		
<b>Un De Verificación</b> http://verifirma.alhaurindelatorre.es a0A		12/15







infracción grave o muy grave.

### Infracciones graves:

- 1. La reincidencia en dos infracciones leves durante el transcurso de un año.
- 2. La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- 3. El uso anormal del dominio público concedido.
- 4. La venta de productos no autorizados.
- 5. La falta de pago del canon establecido.
- 6. Efectuar cualesquiera tipo de obras sin la previa autorización expresa municipal.

# - Infracciones Muy Graves:

- 1. La reincidencia en dos infracciones graves durante el transcurso de un año.
- 2. Continuar la explotación del quiosco una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando procediese el desalojo o traslado de la instalación.
- 3. El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- 4. La venta de bebidas alcohólicas.
- 5. No mantener el quiosco en las debidas condiciones de seguridad.
- 6. La transmisión total o parcial de la concesión demanial, sin la previa autorización municipal o falseamiento de las condiciones de la misma.

# **SANCIONES**

ARTÍCULO 21°. Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la signiente forma, por cada infracción:

- Leve..... Desde 50 hasta 300 euros.
- Grave ....... Desde 301 euros hasta 750 euros.
- Muy Graves ....... Desde 751 euros hasta 1.500 euros y/o revocación de la concesión.

# RELACIONES ENTRE EL ADJUDICATARIO Y TERCEROS

ARTÍCULO 22°. Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

### RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 23°. la instalación y explotación del quiosco no supondrá coste alguno para el

Ī	Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVkaOA== <b>Fecha</b>	30/03/2012
I	Normatiya	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma el	ectrônica.
ľ	Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler	
ľ	Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfCdVk	13/15



## Ayuntamiento.

El concesionario vendrá obligado al pago de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, a tenor de lo dispuesto por el artículo 24.1.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de lo dispuesto por el presente artículo, y como precio de salida o presupuesto base de licitación, el valor económico de la utilización privativa del dominio público local calculado según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (BOP 30/12/2005, modificación BOP 18/12/2008) será el siguiente: 1.590 euros anuales.

El canon que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad y se abonará por el concesionario dentro del plazo señalado en el artículo 14 del presente pliego.

En los años sucesivos se pagará en los 15 días siguientes al cumplimiento del plazo de formalización de la concesión, sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

Revisión del Canon: El importe del canon ofrecido por el autorizado en su proposición se incrementará anualmente conforme a la tasa de variación interanual del IPC para los doce meses precedentes. La primera revisión se efectuará una vez transcurrido un año de la vigencia de la obtención de la concesión.

#### EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 24°. Serán causa de extinción de la autorización demanial, previa resolución del órgano competente, además de las establecidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, las siguientes:

 A) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

La extinción de la concesión requerirá la incoación de expediente administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 18/2006.

### **DESALOJO Y REVERSIÓN**

ARTÍCULO 25°. Al término de la vigencia de la concesión, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas en este Pliego, el autorizado se obliga a dejar libre y expedito, a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o de notificación de la resolución de que se trate, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVka0A==	Fecha	30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de	diciembre, de firma e	lectrónica.
Firmado Por	Carlos Alberto Diaz Soler		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfCc a0A==	ivk <b>Página</b>	14/15



Plaza de la Juventud s/n C.P. 29130 TLF: 952417151 · FAX: 952413336 E-MAll: info@aytoalhaurindelatorre.es



Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula y hasta tanto la Administración ejecute el desalojo por sus medio, el canon para la explotaciones se devengará conforme lo establecido en el presente pliego.

# JURISDICCIÓN COMPETENTE

ARTÍCULO 26°. Las cuestiones o litigios que pueden derivarse de la adjudicación, así como de la concesión tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo, y en su caso, serán sometidos a los Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a la jurisdicción que corresponda a Alhaurín de la Torre, renunciando las partes a su fuero propio si lo tuvieren.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica

Fdo. Carlos Díaz T.A.G.

Código Seguro De Verificación:	K/T2zrHwOSZSJZfCdVka0A== Fecha 30/03/2012
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Firmado Por	Carios Alberto Diaz Soler
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/K/T2zrHwOSZSJZfCdVk Página 15/15 aOA==



